

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ANCASH**

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 062-2020-OCI/5332-SCC

**CONTROL CONCURRENTENTE
AL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
INDEPENDENCIA - HUARAZ - ANCASH**

**“CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO;
ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA
CLINICA RODABLE Y ASPIRADOR DE SECRECIONES;
ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS
HOSPITAL DE APOYO HUARI – HUARI, DISTRITO DE
HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO
ANCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 2: CONSTRUCCIÓN DEL
AMBIENTE COMPLEMENTARIO DE INVERSIONES DE
OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN MARGINAL, REPOSICIÓN Y
REHABILITACIÓN (IOARR) - HOSPITAL DE APOYO HUARI**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DEL 17 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2020**

TOMO I DE I

ANCASH, 30 DE DICIEMBRE DE 2020

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 062-2020-OCI/5332-SCC

“CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLINICA RODABLE Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO HUARI – HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 2: CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN MARGINAL, REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN (IOARR) - HOSPITAL DE APOYO HUARI

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVO	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	17
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORME DE HITOS DE CONTROL ANTERIORES	17
IX. CONCLUSIONES	17
X. RECOMENDACIONES	17
APÉNDICE	

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 062-2020-OCI/5332-SCC**

“CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLINICA RODABLE Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO HUARI – HUARI DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH”

HITO DE CONTROL N° 2: CONSTRUCCIÓN DEL AMBIENTE COMPLEMENTARIO DE INVERSIONES DE OPTIMIZACIÓN, AMPLIACIÓN MARGINAL, REPOSICIÓN Y REHABILITACIÓN (IOARR) - HOSPITAL DE APOYO HUARI

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash en cumplimiento del Plan Nacional de Control 2020 aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 408-2019-CG. La comisión de control fue acreditada mediante oficio n.° 545-2020-GRA/OCI-J de 03 de julio de 2020, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5332-2020-061, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, y modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de IOARR: “Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y aspirador de secreciones; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Apoyo Huari – Huari distrito de Huari, provincia de Huari, departamento Ancash”, se efectúa de conformidad con lo establecido en el Plan de Reforzamiento de los servicios de salud y contención del COVID – 19, la normativa aplicable y las obligaciones contractuales.

2.2 Objetivos específicos

- Determinar si la construcción del ambiente complementario de IOARR, se ejecuta de acuerdo con la normativa aplicable y disposiciones internas vigentes

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se efectuó al hito de control n.° 2: Construcción del ambiente complementario de IOARR “Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y aspirador de secreciones; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Apoyo Huari – Huari, distrito de Huari, provincia de Huari, departamento Ancash”, considerado en el “Plan de Reforzamiento de los servicios de salud y contención del COVID – 19”, el cual ha sido ejecutado durante el periodo del 17 al 23 de diciembre de 2020, en el Gobierno Regional de Ancash, ubicado en el campamento Vichay S/N, distrito de Independencia, Provincia Huaraz, Región Ancash.



IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante, Resolución Ministerial n.° 095-2020-MINSA de 18 de marzo de 2020, se aprobó el "Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19", que tiene como finalidad asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud, mediante la articulación, coordinación, integración y reordenamiento del flujo de atención y el establecimiento de la participación ciudadana efectiva para la continuidad de la atención, cuidados integrales y seguimiento domiciliario de los pacientes COVID-19.

Es así que, mediante Resolución Gerencial General Regional n.° 109-2020-GRA/GGR de 26 de marzo de 2020, el Gobierno Regional de Ancash, en adelante "Entidad", aprobó el "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-2019) en la Región Ancash", en donde establecieron la priorización de los EESS para la atención de emergencia de COVID-19.

Asimismo, con Resolución Gerencial General Regional n.° 123-2020-GRA/GGR de 17 de abril de 2020, la Entidad modificó y aprobó el mencionado Plan Regional de Reforzamiento, con reajuste de recursos.

Finalmente, con Resolución Gerencial General Regional n.° 154-2020-GRA/GGR de 29 de mayo de 2020, por tercera vez la Entidad aprobó y modificó el "Plan Regional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del Coronavirus (COVID-2019) en la Región Ancash", en donde se destacaron principalmente las siguientes modificaciones:

- Implementación y fortalecimiento de las actividades para el fortalecimiento de la segunda línea de contención de los Hospitales II-1, implementando la capacidad de camas propuestas a 210 en total.
- El fortalecimiento del Laboratorio de Referencia Regional de Ancash, a fin de que puedan realizar pruebas moleculares en el laboratorio.
- Inclusión de dos (2) hospitales II-1 para su implementación y fortalecimiento (Sihuas y Recuay).

Aprobación del expediente técnico:

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 140-2020-GRA/GRI de 31 de julio de 2020, se aprobó el expediente técnico de IOARR: "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y aspirador de Secreciones; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Apoyo Huari – Huari, distrito de Huari, provincia de Huari, departamento Ancash", por la suma de S/ 3 738 227,95 (Tres millones setecientos treinta y ocho mil doscientos veintisiete con 95/100 Soles), con un plazo de ejecución de 45 días calendarios y con el siguiente presupuesto :

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DE IOARR – COMPONENTE I – INFRAESTRUCTURA

Componente Infraestructura	Presupuesto (S/)
Costo directo total	1 570 198,45
Gastos generales (7,2816743% 7 CDT)	114 336,74
Utilidades (10%)	157 019,85
Sub Total	1 841 555,04
IGV	331 479,91
Presupuesto de ejecución (S/)	2 173 034,95
Supervisión (3,0383773%)	66 025,00
Elaboración y evaluación de expediente técnico	60 593,00
Total	2 299 652,95

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 140-2020-GRA/GRI de 31 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de control

**CUADRO N° 2
PRESUPUESTO DE IOARR – COMPONENTE II – EQUIPAMIENTO**

Descripción del Equipo	Tipo	Cantidad	Costo unitario	Costo Sub total
Bomba de infusión de 2 canales	B	30	S/ 15 000,00	S/ 450 000,00
Coche de paro cardiaco	B	1	S/ 68 350,00	S/ 68 350,00
Pulsioxímetro de sobre mesa	B	3	S/ 9 500,00	S/ 28 500,00
Equipo de rayos x rodable digital	B	1	S/ 421 380,00	S/ 421 380,00
Desfibrilador con monitor y paletas externas	B	1	S/ 40 000,00	S/ 40 000,00
Aspirador de secreciones rodable	B	3	S/ 18 500,00	S/ 55 500,00
Electrocardiógrafo	B	1	S/ 15 000,00	S/ 15 000,00
Balanza digital con tallímetro pediátrico	C	1	S/ 1 250,00	S/ 1 250,00
Balanza digital con tallímetro adulto	C	1	S/ 3 125,00	S/ 3 125,00
Esterilizador para residuos sólidos de 75 lt.	E	1	S/ 43 000,00	S/ 43 000,00
Cama clínica rodable para adultos	MC	30	S/ 10 343,00	S/ 310 290,00
Mesa (diván) para exámenes y curaciones (CAMILLA FIJA)	MC	1	S/ 830,00	S/ 830,00
Mesa de acero inoxidable rodable para múltiples usos	MC	1	S/ 1 350,00	S/ 1 350,00
Total				S/ 1 438 575,00

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 140-2020-GRA/GRI de 31 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de control

**CUADRO N° 3
PRESUPUESTO DE IOARR**

Ítem	Descripción	Total
Componente I	Infraestructura	S/ 2 299 652,95
Componente II	Equipamiento	S/ 1 438 575,00
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN S/		S/ 3 738 227,95

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 140-2020-GRA/GRI de 31 de julio de 2020.

Elaborado por: Comisión de control

Seguidamente, mediante Carta n.° 023-2020-GRA/SGABYSS.GG de 26 de agosto de 2020, el órgano encargado de las contrataciones comunicó al CONSORCIO HUARI¹ que su oferta se toma por aceptada; suscribiéndose posteriormente el contrato n.° 159-2020-GRA², para la ejecución de la obra de IOARR: "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y aspirador de secreción; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Apoyo Huari – Huari, distrito de Huari, provincia de Huari, departamento Ancash", por un monto de S/2 173 034,95 y un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Del mismo modo, la entidad suscribe el contrato n.° 134-2020-GRA de 28 de octubre de 2020, para el servicio de supervisión con el CONSORCIO SUPERVISOR HUARI³, por un monto de S/66 025,00 y un plazo de ejecución de 75 días calendarios.

Luego de ello, el 08 de setiembre de 2020, se suscribió el acta de entrega de terreno e inicio de obra, entre los representantes de la entidad y el contratista, siendo residente de obra, el ingeniero Eloy Cesar Vilela Madrid y el jefe de supervisión el ingeniero Julián Luis Tarazona Negrete.

¹ Conformado por las empresas: V & M S.R.L con RUC n.° 20533923004 y EVANG TECHNOLOGY S.A.C con RUC n.° 20514413542.

² Suscrito el 26 de noviembre de 2020, siendo regularizado en dicha fecha por ser una contratación directa por causal de emergencia (Covid 19).

³ Conformado por las empresas: CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS S.A.C con RUC n.° 20393739551 y S & S CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES S.A.C con RUC n.° 20493991117

V. SITUACIONES ADVERSAS.

De la inspección física efectuada a la construcción del ambiente complementario de IOARR, se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de IOARR "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y aspirador de secreción; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Apoyo Huari – Huari, distrito de Huari, provincia de Huari, departamento Ancash", las cuales se exponen a continuación:

1. LA EJECUCION DE IOARR "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO HUARI – HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" SE ENCUENTRA PARALIZADA, LO CUAL PODRÍA GENERAR QUE NO SE CUMPLA LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO, PONIENDO EN RIESGO LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN ANTE EL COVID – 19.

a) Condición:

De la inspección de obra y de la suscripción del acta de 22 de diciembre de 2020, se advierte que la ejecución de IOARR: "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y aspirador de secreción; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Apoyo Huari – Huari, distrito de Huari, provincia de Huari, departamento Ancash", se encuentra paralizada e inconclusa.

Al respecto, la coordinadora de obra Juta Enma Sánchez López, expresa que se encuentra suspendida desde el 16 de noviembre de 2020; sin embargo, a la fecha no cuenta con documento que acredite dicha suspensión, debido a se encuentra en regularización la firma del aquel entonces gerente regional de Infraestructura Pedro Miguel Velezmoro Sáenz.

Es preciso mencionar, que la ejecución del IOARR, anteriormente contaba ya con una suspensión de plazo por 15 días computados desde el 31 de octubre al 15 de noviembre de 2020, tal como se advierte en el Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Mutuo Acuerdo de Ejecución de Obra de 31 de octubre de 2020, la causal que motivo dicha suspensión es la priorización de la salud y el bienestar de los trabajadores debido a que se encontraban contagiados por COVID – 19, donde de las 48 pruebas rápidas tomadas, se obtuvieron los siguientes resultados:

**CUADRO N° 4
TAMIZAJE DE PRUEBAS RÁPIDAS COVID – 19**

Cantidad/Resultado	Positivos a IgM	Positivos a IgM e IgG	Positivos a IgG	Negativos a IgM e IgG
Cantidad de personal	3	7	5	33
Porcentaje %	6,25%	14,58 %	10.42%	68,75
Porcentaje en fase activa de contagio	20,83%			
Porcentaje de personal aptos para trabajo				79,17%

Fuente: Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Mutuo Acuerdo de Ejecución de Obra de 31 de octubre de 2020
Elaborado por: Comisión de control.

Del cuadro precedente, se puede apreciar que la cantidad de personas en fase activa de contagio es de 10 trabajadores que representan el 20,83%, quedando un total de 38 personas en condiciones para realizar los trabajos del mencionada IOARR, por lo que no era necesario la suspensión total, más aun sabiendo que la construcción de los ambientes para el COVID – 19 es

prioritario por ser un servicio de emergencia, que permitirían afianzar el Plan de Reforzamiento de Servicios de Salud y Contención del COVID – 19, cuya finalidad de acuerdo a la memoria descriptiva del expediente técnico es:

“(…) asegurar la asegurar la capacidad de respuesta y contención de los servicios de salud, mediante la articulación, coordinación, integración y reordenamiento del flujo de atención y el fortalecimiento de la participación ciudadana efectiva para la continuidad de la atención, cuidados integrales y seguimiento domiciliario de los pacientes COVID-19.

*Para ello se tiene que realizar la construcción de un módulo amplio y de buenas características.
(…)”*

Asimismo, es de precisar, que el pedido de suspensión de plazo es posterior al término contractual de ejecución de IOARR establecido para el 23 de octubre de 2020⁴, evidenciándose que se encontraba retrasada a la fecha de suscripción del Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Mutuo Acuerdo de Ejecución de Obra de 31 de octubre de 2020.

Así también, para la fecha del término contractual (23 de octubre de 2020) y la suscripción del Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Mutuo Acuerdo de Ejecución de Obra de 31 de octubre de 2020, la ejecución del IOARR tenía un porcentaje de avance físico menor al 50%, la que se mantiene por estar paralizada.

En síntesis, la ejecución del IOARR se encuentra paralizada y con un avance físico menor al 50% por ciento, lo que pone en riesgo que no se cumpla con el objetivo del proyecto de acuerdo a la Memoria Descriptiva del expediente técnico es *“(…) Implementar flujos de atención para asegurar la contención mediante los servicios de atención diferenciados, especializados y bioseguros para los pacientes COVID-19, desde el primer nivel de atención hasta el establecimiento de mayor capacidad resolutive focalizada y predefinida entre las IPRESS MINSA y ESSALUD”.*

b) Criterio

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 vigente desde el 31 de enero de 2019:**

Artículo 178. Suspensión del plazo de ejecución

178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.

178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Artículo 189. Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor

⁴ Acta de entrega de inicio de obra de 8 de setiembre de 2020.

costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

- **Términos de Referencia para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la IOARR: "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y aspirador de secreción; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Apoyo Huari – Huari, distrito de Huari, provincia de Huari, departamento Ancash".**

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

A. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO

"(...)

El supervisor debe exigir en cada momento el Contratista Ejecutor de Obra, disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de profesionales y equipos ofertados o de su rendimiento. (...)"

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, podría generar que no se cumpla con los objetivos del proyecto, poniendo en riesgo la atención de la población ante el COVID – 19.



2. LA ENTIDAD NO HA CAUTELADO LA OPORTUNA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE IOARR “CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO HUARI – HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH” POR PARTE DEL CONTRATISTA Y LA SUPERVISIÓN, OCACIONANDO QUE NO SE REALICE LA GESTIÓN DE RIESGOS DEL PROYECTO, LO QUE POSIBILITA CONTROVERSIAS Y DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE IOARR.

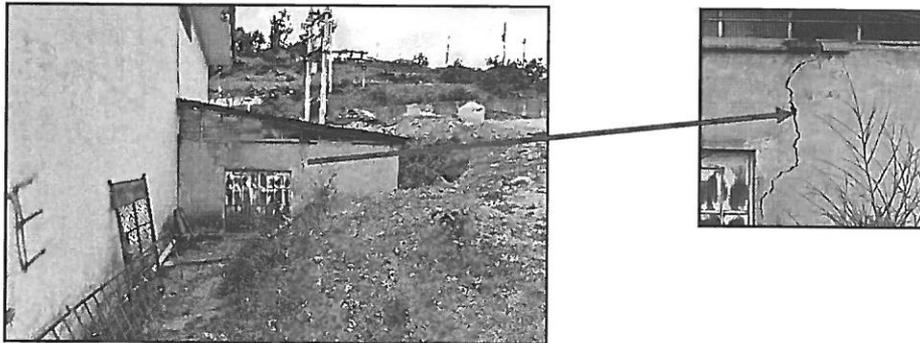
a) Condición:

De la información proporcionada por la Entidad y del Acta de Inspección de obra de 22 de diciembre de 2020, se repara ciertas deficiencias en el expediente técnico, tales como:

- La ventilación mecánica, no ha sido considerado en el expediente técnico
- El módulo de los Equipos e Instrumentos existentes considerados en el expediente técnico como mejoramiento, se encuentran en pésimas condiciones, las que podrían causar daños materiales y a la vida, tal como se aprecia en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 1

MÓDULOS DE EQUIPOS E INSTRUMENTOS EN MAL ESTADO – FISURAS EN LA ESTRUCTURA



Fuente: Acta de Inspección de la obra de 22 de diciembre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

- En punto (transformador) donde se tomara para la dotación de la energía eléctrica no se encuentra en funcionamiento.
- La construcciones de los módulos para el COVID – 19 se encuentran sobre un relleno sanitario tal como se muestran en las imágenes siguientes:

IMAGENES N°s 2 y 3

MÓDULOS COVID – 19 SOBRE RELLENO



Fuente: Acta de Inspección de la obra de 22 de diciembre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

Sin embargo, del acervo documentario proporcionado por la entidad y de la suscripción del Acta de Recopilación de Información de 29 de diciembre de 2020, no se advierte que tanto el supervisor como el contratista, hayan realizado el informe técnico de la revisión del expediente técnico que consolide las deficiencias encontradas en el documento, las posibles prestaciones adicionales y los riesgos del proyecto, en concordancia a lo establecido en el artículo 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Es en este sentido que no se está realizando una gestión de riesgos del proyecto, la que posibilitaría futuras controversias y demoras en la ejecución de IOARR.

b) Criterio

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018 vigente desde el 31 de enero de 2019:**

Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.

- **Contrato n.º 159-2020-GRA "Contratación Directa n.º 010-2020-GRA-OEC/SGABYSG-1" del 26 de noviembre de 2020, para la ejecución de la obra de IOARR.**

Clausula Décima Tercera: Asignación de Riesgos del Contrato de Obra

El contratista debe de observar la identificación de RIESGOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, los cuales se adjuntan en el expediente técnico de obra respectivo, por el cual se determina que el contratista debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Ejecución de Obras".

- **Términos de Referencia para la contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la IOARR: "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y aspirador de secreción; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Apoyo Huari – Huari, distrito de Huari, provincia de Huari, departamento Ancash".**

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

B. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO SOLICITADO

"(...)

El supervisor debe exigir en cada momento el Contratista Ejecutor de Obra, disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto



independiente del número de profesionales y equipos ofertados o de su rendimiento. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros la supervisión y Control de esta Obra se obliga a:

- a. *Revisar el Expediente Técnico de Obra (Estudio Definitivo) y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de obra.
(...)"*

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, podría generar controversias y el incumplimiento del cronograma establecido.

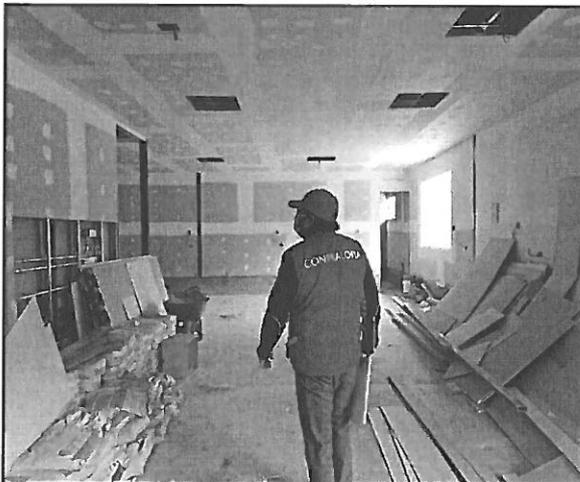
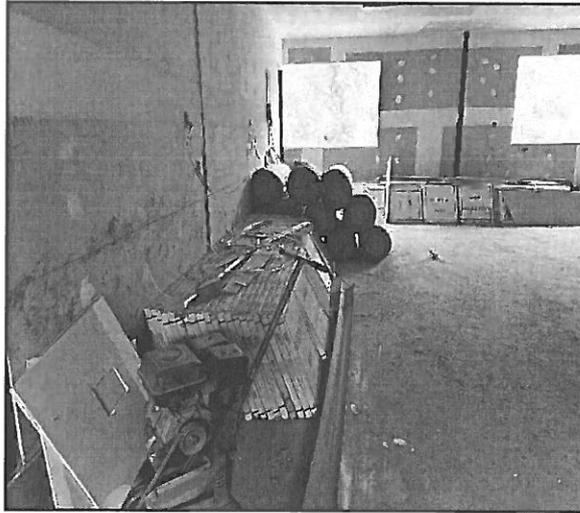
3. **CONDICIONES INADECUADAS DE ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE EJECUCIÓN DE IOARR "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO HUARI - HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH", PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE DISMINUIR SU DURABILIDAD, AFECTANDO LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA INFRAESTRUCTURA.**

a) Condición:

En la inspección física de obra realizada el 22 de diciembre de 2020, se identificó condiciones inadecuadas de almacenamiento de materiales, advirtiéndose la presencia de materiales expuestos a las inclemencias de la naturaleza, contaminación y mezclas de materiales de otras características diferentes, sin el adecuado almacenamiento para prevenir su deterioro o la introducción de materias extrañas, tal como se puede observar en las imágenes n.ºs 4, 5, 6, 7, 8 y 9, que son usados en la construcción de los ambientes de IOARR; incumpliendo lo estipulado en el numeral 19 de la Norma G.050 del Reglamento Nacional de Edificaciones; advirtiendo además, que estas no se encuentran acopiadas en el almacén.

(Ver imágenes en la siguiente página)

IMAGENES N° 4, 5, 6, 7, 8 y 9
INADECUADO ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN



MB

SY

Fuente: Acta de Inspección de la obra de 22 de diciembre de 2020
Elaborado por: Comisión de control

b) Criterio

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- Reglamento de Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, y modificado con Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.

Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción

19. ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO DE MATERIALES

19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo.

De la zona de almacenaje.

- La zona de almacenaje tendrá la menor cantidad de elementos contaminantes que hagan variar las propiedades de los materiales apilados.
- Los productos contaminantes estarán almacenados sobre bandejas de HDPE.
- Las áreas de carga y descarga deben estar claramente definidas. Se demarcarán con una línea amarilla de 4" de ancho previa coordinación con el Supervisor de su Contrato.

(...)

De los materiales.

"(...)

- Deberán mantenerse almacenes independientes de acuerdo a la naturaleza de los materiales (comunes, peligrosos, hidrocarburos y sus derivados).

(...)

19.2 Consideraciones adicionales.

(...)

Almacenamiento de material inflamable y/o combustibles.

El prevencionista debe asegurar que toda área seleccionada para almacenamiento de materiales combustibles y/o inflamables sea adecuada y:

- Que estos estén en recipientes específicamente diseñados para el tipo de material.
- Que los materiales inflamables y/o combustibles no sean almacenados, transferidos o trasladados de un contenedor a otro en las proximidades de trabajos con llama abierta o cualquier otra fuente de ignición.
- Que tenga ventilación adecuada para prevenir acumulación de vapores o gases en el área de almacenamiento.
- No se debe almacenar inflamables y/o combustible a menos de 7 m de cualquier estructura habitada y a menos de 15 m de fuentes de ignición.

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, podría generar el riesgo de disminuir su durabilidad y pérdida de los bienes, afectando la calidad y la vida útil de la infraestructura.



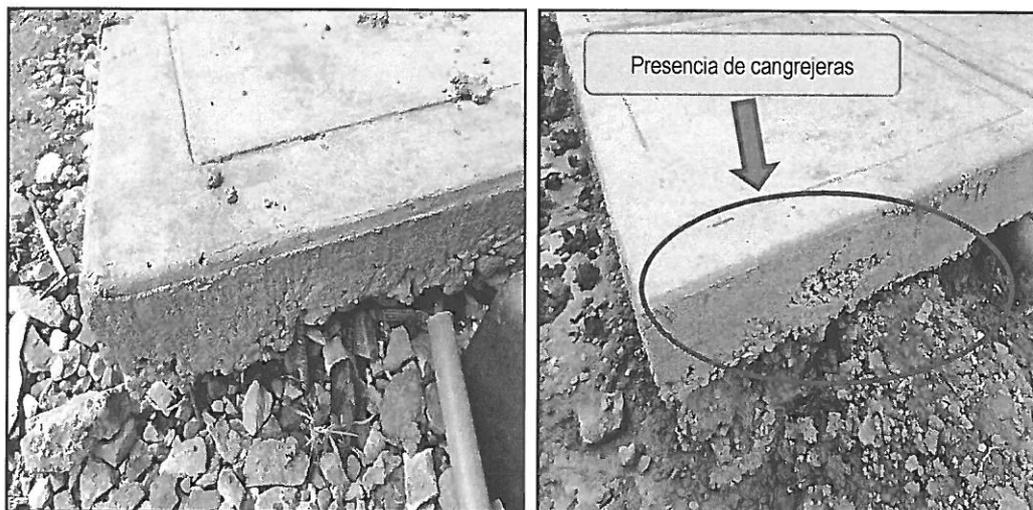
4. EL CONTRATISTA HA VENIDO EJECUTANDO EL IOARR "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE COMPLEMENTARIO; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE RAYOS X DIGITAL, CAMA CLÍNICA RODABLE Y ASPIRADOR DE SECRECIONES; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL DE APOYO HUARI – HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO ANCASH" CON INADECUADO PROCESO CONSTRUCTIVO, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL DETERIORO PREMATURO DE LAS ESTRUCTURAS, AFECTANDO LA VIDA ÚTIL Y LA CALIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA.

a) Condición:

Del concreto:

De la inspección física de la obra, efectuada el 12 de noviembre de 2020, se advierte que se está ejecutando un inadecuado proceso constructivo, identificándose cangrejeras en las estructuras de concreto, específicamente en las veredas, situación que puede evidenciarse en las tomas fotográficas siguientes:

**IMAGENES N°S 10 Y 11
INADECUADO COMPACTADO EN MATERIAL DE AFIRMADO Y EXISTENCIA DE
CANGREJERAS EN VEREDAS**



Fuente: Acta de Inspección de la obra de 22 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control

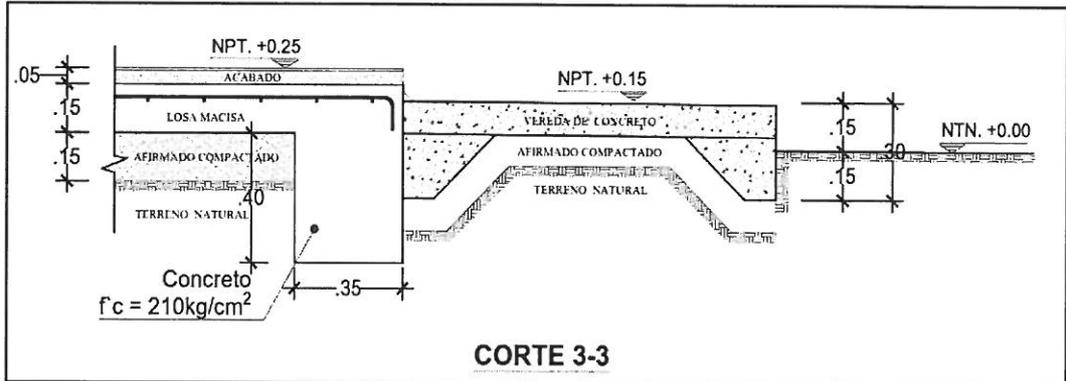
Asimismo, de las imágenes 10 y 11 se observa que no se ha realizado un adecuado compactado del material de afirmado, incumplido la especificación técnica de la partida 01.04.01.03 AFIRMADO COMPACTADO CON EQUIPO LIVIANO, la que señala:

"Una vez compactado la subrasante, se procederá a la colocación de la base de afirmado de 6" y su compactado. Antes de ejecutar la colocación del material base de una zona se limpiará la superficie del terreno eliminado materias orgánicas. El material base estará libre de material orgánico y de cualquier otro material comprimible. Todo esto deberá ser aprobado por el Ingeniero Supervisor de la obra, requisito fundamental".

Asimismo, en el plano E-01 indican las secciones que deben de tener las veredas, tal como se muestra en la imagen siguiente:

(Ver imagen en la siguiente página)

IMAGEN N° 12
SECCION DE VEREDAS



Fuente: Plano E-01 del expediente técnico
Elaborado por: Comisión de control

En este contexto, se advierte que no se viene cumpliendo con lo señalado en las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico.

Por otro lado, se advierte que se han realizado picados sobre la estructura del sobrecimiento que podrían afectar a la estructura, tal como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 12
PICADO DE SOBRECIMIENTO



Fuente: Acta de Inspección de la obra de 22 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, se observan fisuras en ciertos tramos del sobrecimiento tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 13
FISURAS EN EL SOBRECIMIENTO DE LOS MÓDULOS COVID - 19



Fuente: Acta de Inspección de la obra de 22 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control

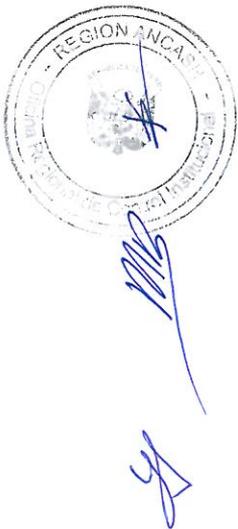
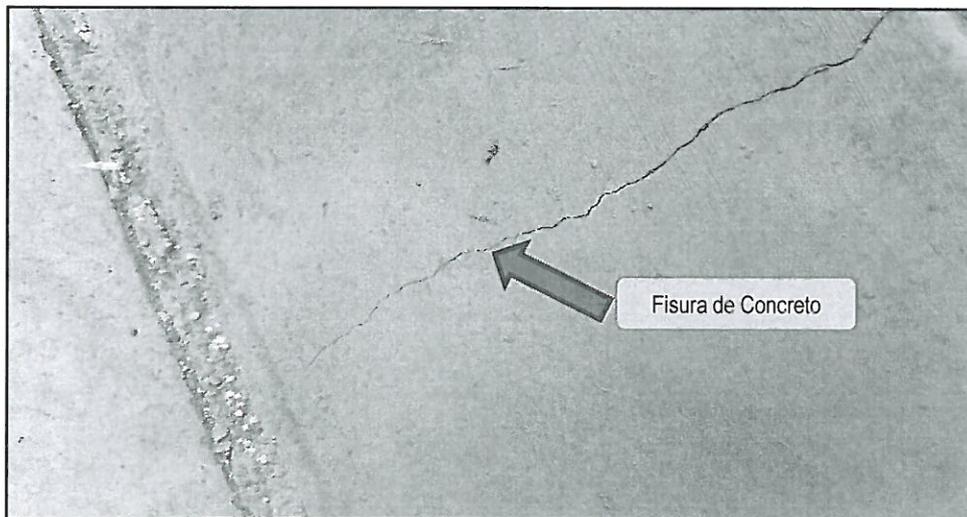


IMAGEN N° 14
FISURAS EN EL SOBRECIMIENTO DE LOS MÓDULOS COVID - 19



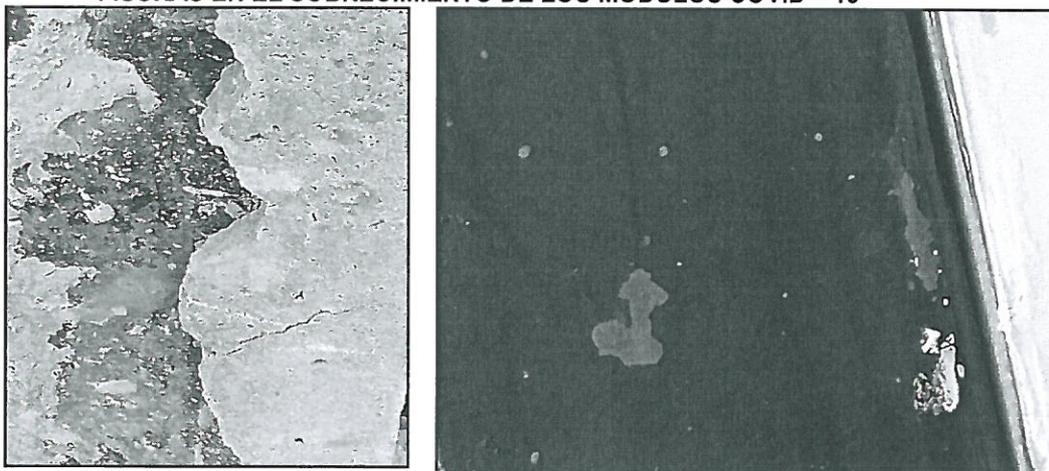
Fuente: Acta de Inspección de la obra de 22 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, antes de iniciar el proceso de preparación y colocación de concreto se debe de verificar las cotas y dimensiones de los encofrados, elementos estructurales que correspondan con la de los planos, las barras de refuerzo, el material de las juntas, los anclajes y los elementos embebidos estén correctamente ubicados, en concordancia con el numeral 5.1 del artículo 5 del capítulo 3 de la norma E.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

De las columnas de estructuras metálicas

Durante la inspección física, se verificó que no se han realizado un adecuado revestimiento con pintura epóxica lo que han ocasionado oxidación en las columnas y vigas metálicas tal como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 14
FISURAS EN EL SOBRECIMIENTO DE LOS MÓDULOS COVID – 19



Fuente: Acta de Inspección de la obra de 22 de diciembre de 2020.
Elaborado por: Comisión de control

b) Criterio

Los hechos expuestos en los párrafos anteriores incumplen las normativas siguientes:

- Reglamento de Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, y modificado con Decreto Supremo N° 010-2009-VIVIENDA publicado el 9 de mayo de 2009.

NORMA G.030 Derechos y Responsabilidades
Capítulo 4 De las Personas Responsables de la Construcción
Sub Capítulo II Del Constructor

Artículo 26.- El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

Artículo 27.- Las personas jurídicas que presten el servicio de construcción son solidariamente responsables con los profesionales designados por ellos para representarlos.

Norma E.060 Concreto Armado

Capítulo 3 Requisitos de Construcción
ARTÍCULO 5 - CONCRETO EN OBRA
5.1. PREPARACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DEL CONCRETO

5.1.1. Antes de iniciar el proceso de preparación y colocación del concreto se deberá verificar que:

- a) Las cotas y dimensiones de los encofrados y los elementos estructurales correspondan con las de los planos.
- b) Las barras de refuerzo, el material de las juntas, los anclajes y los elementos embebidos estén correctamente ubicados.



Handwritten signature in blue ink.

- c) *La superficie interna de los encofrados, las barras de refuerzo y los elementos embebidos estén limpios y libres de restos de mortero, concreto, nieve, hielo, escamas de óxidos, aceite, grasas, pinturas, escombros y cualquier elemento o sustancia perjudicial para el concreto.*
- d) *Los encofrados estén terminados, adecuadamente arriostrados, humedecidos y/o aceitados.*
- e) *Se ha retirado toda el agua, nieve y hielo de los lugares que van a ser ocupados por el concreto.*
- f) *La superficie de las unidades de albañilería que vayan a estar en contacto con el concreto estén adecuadamente tratada.*
- g) *Se cuente en obra con todos los materiales necesarios y con el número suficiente de los equipos a ser empleados en el proceso de colocación. Estos deberán encontrarse limpios y en perfectas condiciones de uso.*
- h) *Se haya eliminado la lechada endurecida y todo otro material defectuoso o suelto antes de colocar un nuevo concreto contra concreto endurecido.*

c) Consecuencia:

La situación adversa descrita, podría generar el deterioro prematuro de las estructuras, afectando la vida útil y la calidad de la infraestructura

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 Construcción del ambiente complementario de inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) – Hospital de apoyo Huari, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió ningún reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Efectuada la revisión correspondiente, se advierte que la entidad ha adoptado las acciones preventivas y correctivas correspondientes a la situación adversa contenido en el Informe de Hito de Control anterior.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2 Construcción del ambiente complementario de inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) – Hospital de apoyo Huari, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de IOARR, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2: Construcción del ambiente complementario de inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) – Hospital de apoyo

Huari, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de IOARR.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente.

Independencia, 30 de diciembre de 2020

Marck Renzo Broncano Garvini
Supervisor
Gobierno Regional de Ancash

Yanet Ángela Bazán Garay
Jefe de Comisión
Gobierno Regional de Ancash



Ing. Daniel Ríos Padilla
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

APENDICE n.º 01

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. La ejecución de IOARR "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y aspirador de secreciones; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Apoyo Huari – Huari distrito de Huari, provincia de Huari, departamento Ancash" se encuentra paralizada, lo cual podría generar que no se cumpla los objetivos del proyecto, poniendo en riesgo la atención de la población ante el COVID – 19.

n.º	Documento
1	Acta de Inspección de Obra de 22 de diciembre de 2020.
2	Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Mutuo Acuerdo de Ejecución de Obra de 31 de octubre de 2020
3	Términos de Referencia para la contratación de la supervisión de la obra de IOARR.

2. La Entidad no ha cautelado la oportuna revisión del expediente técnico de IOARR "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y aspirador de secreciones; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Apoyo Huari – Huari distrito de Huari, provincia de Huari, departamento Ancash" por parte del contratista y la supervisión, ocasionando que no se realice la gestión de riesgos del proyecto, lo que posibilita controversias y demoras en la ejecución de IOARR.

n.º	Documento
1	Acta de inspección de obra de 22 de diciembre de 2020
2	Acta de Recopilación de Información de 29 de diciembre de 2020
3	Contrato n.º 159-2020-GRA del 26 de noviembre de 2020
4	Términos de Referencia para la contratación de la supervisión de la obra de IOARR.

3. Condiciones inadecuadas de almacenamiento de materiales y equipos de ejecución de IOARR "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y aspirador de secreciones; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Apoyo Huari – Huari distrito de Huari, provincia de Huari, departamento Ancash", podría generar el riesgo de disminuir su durabilidad, afectando la calidad y la vida útil de la infraestructura.

n.º	Documento
1	Acta de Inspección de Obra de 22 de diciembre de 2020.

4. El contratista ha venido ejecutando el IOARR "Construcción de ambiente complementario; adquisición de equipo de rayos x digital, cama clínica rodable y aspirador de secreciones; además de otros activos en el (la) EESS Hospital de Apoyo Huari – Huari distrito de Huari, provincia de Huari, departamento Ancash" con inadecuado proceso constructivo, situación que podría generar el deterioro prematuro de las estructuras, afectando la vida útil y la calidad de la infraestructura.

n.º	Documento
1	Acta de inspección de obra de 12 de noviembre de 2020.



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ORCI
REG. DOC. 01543413
REG. EXP. 00907216

Independencia, 30 de diciembre de 2020

OFICIO N° 1149 - 2020-GRA/ORCI

Señor
Henry Augusto Borja Cruzado
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Ancash
Presente.-



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control N° 062-2020-OCI/5332-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias.
b) Directiva N° 002-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, y modificatorias.
c) Ley N° 31016, Ley que establece medidas para el despliegue del control simultáneo durante la emergencia sanitaria por el COVID – 19.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 2: Construcción del ambiente complementario de inversión de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR) – Hospital de apoyo Huari, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 062-2020-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



X *[Handwritten Signature]*

Daniel Enrique Ríos Padilla
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

YABG
C.c
Archivo